

DE LO PÚBLICO

Alfredo Joignant
Profesor Titular
Escuela de ciencia política
Universidad Diego Portales
www.alfredojoignant.cl

Desde hace años, mucho antes que los movimientos sociales hicieran su aparición, se viene discutiendo en Chile acerca de lo que cabe entender por “público”, especialmente en lo que a provisión de bienestar y derechos se refiere. Naturalmente, en estas discusiones se enfrentan distintas concepciones de la justicia y diferentes parámetros bajo los cuales todos debiésemos ser iguales en algún aspecto, lo que rara vez es explicitado por los intelectuales y políticos criollos. Esta discusión ha sido particularmente evidente en educación, un área en donde la controversia aflora cuando los proveedores de este bien público no son agentes estatales (sostenedores en colegios y liceos, universidades privadas en educación superior). No obstante que el presidente Piñera haya hecho una inmejorable contribución ideológica al debate al definir la educación como un “bien de consumo” (es decir un bien asimilable a cualquier bien de mercado, tangible o intangible, cuyo consumo nos torna diferentes en función de nuestra capacidad de compra), la confusión persiste, incluso entre intelectuales que no logran resolver el puzzle de lo que es “público” y “privado”.

Una reciente ilustración de esta confusión fue protagonizada por Alberto Mayol, en su columna “Brunner, Peña, Bachelet: la educación y la transmutación de lo público”, en donde se propone criticar el “régimen de lo público” que elaboramos entre cinco autores en *El otro modelo*. En dicha columna, se nos critica por usar el mercado como mecanismo “apolítico” de provisión de bienes públicos, acusándonos de neoliberales por el sólo hecho de afirmar que, en efecto, es posible proveer derechos sociales universales a través del mercado sin renunciar a los ideales de justicia e igualdad de la centroizquierda. El “régimen de lo público” es precisamente eso: un régimen jurídico bajo el cual bienes que son esenciales pueden ser provistos por agentes tanto públicos como privados, en este último caso siempre y cuando satisfagan condiciones de igualdad de acceso y calidad debidamente acreditadas, en donde el bien provisto es sustraído de la estricta racionalidad del mercado y sus agentes, quienes persiguen maximizar sus intereses privados produciendo una degeneración del bien. Es precisamente esa degeneración del bien la que es analizada por Sandel en su libro *Lo que el dinero no puede comprar*, de considerable influencia en los autores de *El otro modelo*. Así las cosas, la educación puede ser provista por agentes privados, siempre y cuando estos no lucren, que es lo que produce la degeneración del bien (algo muy distinto a perseguir una remuneración justa y razonable), y no generen segregación y desigualdad seleccionando a niños y jóvenes en función del poder adquisitivo de las familias. Dicho de otro modo, si la educación es un derecho, su satisfacción no debiese depender del dinero, sino del azar para los niños y del mérito para los jóvenes que aspiran a estudiar en una universidad, suponiendo resueltas las

condiciones económicas de posibilidad de esta situación de igualdad de acceso al derecho de educarse. Obviamente, para que el régimen de lo público produzca condiciones razonables de igualdad en educación, la cantidad de dinero estatal por alumno o estudiante debiese ser relevante.

Lo interesante es que Mayol no logra diferenciar lo que es público de lo que es privado, delatando una definición ingenua de lo público como sinónimo de estatal. Pues bien, ni únicamente un lugar ni menos una institución cuya propiedad es estatal, lo público está hecho de relaciones entre personas cuyos intereses y preferencias por definición diferentes convergen en lo que les es común: su condición de ciudadanos, o si se quiere eso que Boltanski llama la común humanidad de todos y cada uno de nosotros. Si esto es lo público, es relevante que existan instituciones estatales que provean el bien público garantizando pluralismo y diversidad, impactando en todos los agentes que proveen ese mismo bien. Entonces, ¿tiene importancia si una institución universitaria es privada si esta también garantiza que nadie sea excluido por su capacidad de pago, origen social, género, religión o raza? Mayol replicará que la UDP es una universidad privada, y que estoy asumiendo intereses privados en nombre de lo público, con lo cual el argumento *ad hominem* se impone ante el argumento más sustantivo que es defendido en *El otro modelo*. Alberto, la solución al acertijo no se encuentra en la propiedad de las instituciones, sino en sus funciones, gobernadas por un régimen de lo público.